



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN N° 0896-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 25 de noviembre de 2016

Visto los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 001-2016-UNHEVAL-CU/SG, de fecha 15.SET.2016, remite al Rector para su aprobación el Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco;

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, sin observación, el pleno acordó aprobar el *Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco*, que consta de 34 artículos, cuyo texto se adjunta;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 262-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

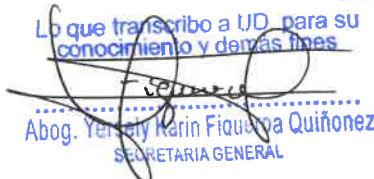
SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el *Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco*, que consta de 34 artículos, cuyo texto se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yensy K. INGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

Abog. Yensy Karin Fiqueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

- Distribución
- Rectorado
- VRAcad-
- VRInv-AL -OCI-
- Transparencia
- Facultades (14)
- Direcciones Universitaria
- DOGA
- Archivo

000334



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO**

2 0 1 6



CAPITULO I GENERALIDADES Y BASE LEGAL

- Art. 1º** El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Consejo Universitario a fin de cumplir con los fines y objetivos establecidos en el Art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, en el Art. 7 y en el Art. 109 del Estatuto de la UNHEVAL.
- Art. 2º** Las sesiones de la Consejo Universitario son ordinarias y extraordinarias, en concordancia con el último párrafo del Art. 109 del Estatuto de la UNHEVAL.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

- Art. 3º** En las sesiones extraordinarias del Consejo Universitario se tendrá en cuenta las siguientes estaciones:
- Constatación del quórum legal.
 - Apertura de la sesión.
 - Lectura y aprobación del Acta de la sesión extraordinaria anterior.
 - Discusión de la agenda.
- Art. 4º** En las sesiones ordinarias de Consejo Universitario se tendrá en cuenta las siguientes estaciones:
- Constatación del quórum legal.
 - Apertura de la sesión.
 - Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior.
 - Informes
 - Despachos.
 - Pedidos
 - Orden del día.
- Art. 5º** Antes de dar inicio a las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Rector dispondrá que el Secretario General pase lista a la hora fijada en la citación; de no existir el quórum legal, de acuerdo al Art. 101 del Estatuto, se pasará lista por segunda vez, luego de 15 minutos de tolerancia; si tampoco existiera el quórum legal, se asentará la Constancia respectiva, anotando los nombres de los asistentes, así como de quienes hubiesen presentado justificaciones escritas.
- Art. 6º** Iniciada la sesión se procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, formulándose las observaciones de los consejeros que estimen pertinentes. De no formularse observaciones, o levantadas que fueran las mismas, se aprobará dicha acta firmándolas el Rector, el Secretario General y los consejeros que asistieron a dicha sesión.
- Art. 7º** En la **estación de Informes**, los consejeros darán cuenta de los asuntos que deben ser de conocimiento del pleno, y por acuerdo del mismo serán aprobados o pasados a la Orden del Día.
- Art. 8º** En la **estación de Despachos**, se dará cuenta de la documentación recibida con 24 horas de anticipación, la que será puesta a consideración del Consejo Universitario.
- Art. 9º** El Rector, por acuerdo del Consejo Universitario, dispondrá el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, pasando a la Orden del Día aquellos que requieran de un debate o del pronunciamiento del pleno.
- Art. 10º** En la **estación de Pedidos**, el Secretario General anotará los nombres de los solicitantes. Los pedidos serán aprobados o pasados a la Orden del Día.
- Art. 11º** En la **estación del Orden del Día**, se debatirán los asuntos que han sido pasados, en estricto orden; este orden podrá ser alterado por acuerdo de la Consejo Universitario. En esta instancia los consejeros fundamentarán y sustentarán los informes y pedidos que pasaron a esta estación.

- Art. 12°** Ningún consejero deberá intervenir respecto al mismo asunto más de tres veces. En la primera intervención se le concederá un máximo de 10 minutos; en la segunda 05 minutos; en la tercera, 03 minutos, como réplica. Se exceptuará al autor de las proposiciones para formular aclaraciones y responder las preguntas que se le formularan. Cumplido este proceso, se someterá al voto para el acuerdo pertinente.
- Art. 13°** El voto puede expresarse del siguiente modo: voto a favor, voto en contra y voto singular. El voto singular debe ser formulado por escrito en un lapso de 24 horas de adoptado el acuerdo; de no hacerlo en ese lapso, el voto se considerará como voto en contra.
- Art. 14°** Los acuerdos se tomarán:
- Por mayoría simple, siempre y cuando el voto **SI** supera a los votos **NO** y a los de abstención o voto singular.
 - Por unanimidad o por aclamación.
 - En caso de empate en la votación, el Rector tendrá voto dirimente.
- Art. 15°** Para la adopción de los acuerdos, es necesario el voto aprobatorio de la mayoría simple de los miembros presentes del pleno.
- Art. 16°** El Rector, por iniciativa propia o a petición de los consejeros y con aceptación del pleno, podrá invitar al personal técnico, a los asesores o al personal correspondiente para coadyuvar a la acertada solución de los asuntos materia de debate.
- Art. 17°** Cuando un consejero se aparte del debate, será llamado al orden por el Rector o por un consejero. En caso de existir intransigencia por parte del consejero reconvenido, el Rector declarará un cuarto intermedio.

CAPITULO III DE LAS INASISTENCIAS Y SANCIONES

- Art. 18°** La asistencia a las sesiones del Consejo Universitario es obligatoria. En caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor, tales como labores académicas, salud, licencias, comisión de servicios, u otros hechos fortuitos, deberán ser justificadas por escrito, debidamente documentada, en un lapso no mayor de 24 horas de realizada la sesión.
- Art. 19°** La inasistencia injustificada de los miembros de la Alta Dirección, de los decanos, del Director de la Escuela de Post Grado, y del Secretario General será considerado como falta y sancionada con una amonestación escrita; en el caso de que la inasistencia fuera de dos sesiones consecutivas, dichos consejeros se hará acreedores de un descuento de un día de su haber; si la inasistencia consecutiva fuera de tres sesiones, el descuento será de dos días de su haber.
- Art. 20°** No podrá ingresar a la sesión de Consejo Universitario el consejero que presente signos de embriaguez. En caso de persistir o permanecer en el Consejo, se procederá de conformidad con el Art. 21° del presente Reglamento.
- Art. 21°** Si durante la sesión algún consejero no guardara la debida compostura, el Rector, por iniciativa propia o ha pedido de un miembro del pleno, le llamará la atención para mantener el orden y la disciplina. Si el consejero reconvenido persistiera en su actitud, será invitado a retirarse; si se negara a hacerlo, la sesión será suspendida hasta cuando se retira.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 22°** Los acuerdos del Consejo Universitario podrán ser reconsiderados en la misma sesión en la que se tomó el acuerdo o con posterioridad a ella. En el primer caso procederá con el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros presentes; en el segundo caso, la petición se efectuará por escrito con la firma de las dos terceras partes del total de consejeros.



- Art. 23°** Admitida la reconsideración a debate, quedará en suspenso la disposición reconsiderada hasta cuando el pleno resuelva el asunto en forma definitiva, sobre la cual no procederá la reconsideración.
- Art. 24°** Si la sesión fuera suspendida, ésta continuará en la hora y fecha acordada por el pleno, dentro de las 72 horas siguientes, con el quórum reglamentario.
- Art. 25°** La sesión permanente que fuera suspendida por acuerdo del Consejo Universitario será reiniciada con el quórum reglamentario.
- Art. 26°** Los consejeros podrán solicitar una cuestión previa en cualquier estación de la sesión, cuando se trate de un asunto de alta prioridad.
Para ser admitida se requiere de la mayoría simple de votos, pasando a debate de inmediato para la solución correspondiente.
- Art. 27°** El Rector, por anuencia del pleno, es la única autoridad que puede dar permiso a los consejeros que los soliciten, por causas justificadas, para que se retiren de la sesión, sin ser objeto de sanción alguna.
- Art. 28°** El abandono injustificado de la sesión por parte de los consejeros, será considerado como inasistencia.
- Art. 29°** La suspensión de la sesión del Consejo Universitario procede en los siguientes casos:
- Por decisión mayoritaria de los consejeros.
 - Cuando durante el desarrollo de la sesión no se tenga el quórum reglamentario.
 - Por presencia de personas ajenas al Consejo Universitario, salvo el caso previsto en el Art. 16° del presente Reglamento.
- Art. 30°** Cuando alguno de los consejeros no está de acuerdo con la decisión tomada, podrá hacer constar en el Acta su posición discrepante.
- Art. 31°** Si el Rector o los vicerrectores abandonaran la dirección de debates sin causa justificada, ella será asumida por el Decano más antiguo; si no aceptara tal misión, el pleno designará un Director de Debates, debiendo constatarse el quórum reglamentario.
- Art. 32°** El Secretario General permanecerá en la sesión hasta cuando se agote la última estación, para registrar todas las incidencias. Si el Secretario General abandonara la sesión, será reemplazado por el Secretario General adjunto.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

- Art. 33°** El Consejo Universitario resolverá los casos no contemplados en el presente Reglamento.
- Art. 34°** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación con la resolución correspondiente.

Cayhuayna, Huánuco, setiembre de 2016.